CONTRATO ABIERTO Nº 01/2020

CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) Nº 17/2019 "ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA Y PRODUCTOS DE PAPEL" – AD REFERENDUM" ID Nº 373296

Entre la **SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD – PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**, domiciliada en Mcal. Estigarribia N° 1340 e/ Pa'i Perez y Curupayty – Edificio Curupayty II – Planta Baja, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Lic. FELIPE SALOMÓN CASOLA, con Cédula de Identidad N° 2.352.438, en su carácter de Ministro – Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de Juventud, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **EMPORIO FERRETERIA S.R.L con RUC Nº 80002756-6**, domiciliada en PARAISO ESQ. YUASY'Y – BO. TERMINAL – ASUNCION, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. AXEL CORVALAN AMIGO en carácter de Gerente General con Cédula de Identidad N° Nº 461.997, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO de "ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA Y PRODUCTOS DE PAPEL ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La presente contratación se refiere a la "ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA Y PRODUCTOS DE PAPEL", que serán suministrados por el proveedor y cumplirá con las Especificaciones Técnicas detalladas en el programa de Suministros del Pliego de Bases y Condiciones y en la Planilla de Precios.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) Los datos cargados en el SICP;

(e) La oferta del Proveedor;

(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de

EMPORIO Ferretería S.R.L

Lic. FELIPE S. SALOMON CASOLA

Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este".

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 373.296.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) Nº 17/2019 "ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA Y PRODUCTOS DE PAPEL" ID Nº 373.296, convocado por la SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 050/2020

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	U.M	Cant. min	Cant. min	Precio Unitario	Monto mínimo	Monto máximo
1	3	Alcohol en gel de amplio espectro, antibacteriano que no evapora, no irrita la piel con PH 7. Ingredientes: carboximeticelulosa, alcohol etílico refinado, trietanolamina, agua desionizada, triclosan, colorantes y conservantes. Con pico dosificador en frasco de 340 ml	Verapa	Nacional	Unidad	25	50	10.440	261.000	522.000
2	4	Esponja lava vajillas, doble función, con una cara más rígida y cuadriculada	Bettani	Brasil	Unidad	10	20	3.135	31.350	62.700
3	8	Repuesto para aromatizador en aerosol en 250 ml. Diferentes fragancias	Pinoleche	Nacional	Unidad	30	45	32660	979.800	1.469.700
4	11	Basurero para baño, con tapa vaivén de 30 a 50 lts	San Remo	Brasil	Unidad	3	6	62.740	188.220	376.440
					TOTAL				**1.460.370**	**2.430.840**

EMPORIO Ferreteria S.R.L.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD

EDWIN S. SALOMON CASOLA
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Juventud

Total: ***El monto total de sumatoria de la columna de montos mínimos asciende a la suma de Gs. 1.460.370 (Guaranies un millón cuatrocientos sesenta mil trescientos setenta) y la sumatoria total de la columna de montos máximos asciende a la suma de Gs. 2.430.840 (Guaranies dos millones cuatrocientos treinta mil ochocientos cuarenta)***

El Proveedor se compromete a la provisión de los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el 31 de Diciembre de 2020.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA EJECUCUCION DE LOS SERVICIOS.

La provisión de los bienes será dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección de Administración Y Finanzas de la Secretaría Nacional de la Juventud.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de

FELIPE S. SALOMON CASOLA
Secretario - Secretario Ejecutivo

EMPORIO

Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (TRES) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 23 mes abril y año 2020.

EMPORIO Ferretería S.R.L.

Sr. AXEL CORVALAN AMIGO
EMPORIO S.R.L
C.I. Nº 461.997

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD ASUNCIÓN

LIC. FELIPE SALOMON CASOLA
Ministro – Secretario Ejecutivo